



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 7 de Diciembre de 1991

Año X.— Núm. 151

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA	
Orden por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música	3.847	Amortización de Deuda Pública emitida por la extinta Deuda Provincial de La Rioja	3.848
Orden por la que se convocan becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología	3.847		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA		Aviso de notificación. Requerimiento quinto	3.851
Notificaciones	3.848	Notificaciones	3.852
TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA		Aviso de notificación	3.852
Notificación	3.849	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Notificaciones	3.853
Notificaciones de embargos	3.849	Edicto	3.853

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Apertura de cobranza de tasas e impuestos correspondientes al año 1991	3.855	Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A.5	3.858
Edicto de diligencia de embargo	3.856	AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.858
Aprobación definitiva del expediente 2/91 de Transferencias de Crédito	3.856	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Edictos de providencias de embargos	3.856	Exposición pública del Proyecto de Urbanización de la zona norte del Polígono de la Portalada	3.859
Edictos de diligencias de embargos	3.857	Calendario del contribuyente del mes de Diciembre de 1991	3.859
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 1/91	3.857	Exposición pública de diversos padrones cobratorios	3.859
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Aprobación definitiva del expediente nº 2/91 de Modificación de Créditos	3.857	Exposición pública de la Ordenanza reguladora del Coeficiente de Incremento de las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.859
Aprobación definitiva del expediente nº 3/91 de Modificación de Créditos	3.857	Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tasa por control sobre tenencia de perros	3.859
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA			
Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.858		
Aprobación definitiva del expediente 3/91 de Modificación de Créditos	3.858		
Aprobación definitiva del expediente 4/91 de Modificación de Créditos	3.858		
Gestión del impuesto de Actividades económicas	3.858		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de citación de remate	3.862
Edictos	3.859	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	3.862
Edicto de subasta	3.860	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencias	3.860	Edicto	3.862
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Sentencia	3.862
Edicto	3.861	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencia	3.861	Edicto	3.862
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Cédula de notificación y requerimiento	3.861	Edicto	3.863
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE PAMPLONA	
Edicto	3.861	Edicto	3.863
Sentencias	3.861	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 9 DE ZARAGOZA	
		Sentencia	3.863

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Devolución de fianzas	3.863	Anuncio de subasta pública	3.863
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE			
Rectificación de errores	3.863		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA	
Solicitud de licencia para instalar un depósito de combustible	3.864	Resolución de expediente sancionador	3.864

C. Anuncios particulares

HOGAR DEL JUBILADO DE LA VILLA DE HERCE	
Concurso para la explotación del bar del Hogar del Jubilado	3.864

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 2 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música III.A.630

El desarrollo de las enseñanzas musicales que tienen su marco en los Conservatorios de Música de La Rioja no comprende la totalidad de las materias o instrumentos, por lo que aquellas personas de nuestra Comunidad Autónoma que desean formarse en esas disciplinas tienen que desplazarse a otros Conservatorios fuera de La Rioja. Por otra parte, existe un significativo número de personas que desean ampliar sus estudios y experiencias musicales para potenciar sus conocimientos y completar su formación musical.

Con la finalidad de facilitar medios económicos, que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de cuatro becas, por importe de 175.000 Pts. cada una, destinadas a promover la ampliación de estudios y experiencias musicales durante el curso 1991/92.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de las becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Poseer conocimientos y cualidades en el orden relativo a las enseñanzas impartidas en los Conservatorios de Música de La Rioja con la titulación mínima de Grado Medio.
- c) Contrastada experiencia en la interpretación o docencia de la Música. Se valorará el que los solicitantes posean una edad inferior a 30 años y haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los últimos tres años.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación de estudios realizados.
- c) Informe-Memoria descriptiva del programa de ampliación de estudios o experiencias musicales que se pretende realizar, con expresión del lugar donde se pretende desarrollar y coste del mismo.
- d) Cualquier documento que acredite los méritos del solicitante.
- e) Declaración comprensiva de las ayudas solicitadas y obtenidas de otros Organismos de la Administración, indicando la cuantía de las mismas.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (Vara de Rey, 3, Logroño), en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas, se constituirá en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un Tribunal integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General para la Educación.
- Vocales:
 - La Directora del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.
 - El Director del Conservatorio de Calahorra.
 - Dos profesores designados por el Secretario General para la Educación.

Actuará como Secretario la Jefe de la Sección de Educación con voz y sin voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 65/1990, de 30 de mayo.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal, así como exponer el proyecto que motiva su solicitud, pudiendo aportar cuantos documentos considere oportunos para sustentar su petición.

Durante el desarrollo de la entrevista, el Tribunal podrá someter al candidato a la realización del ejercicio que considere oportuno o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos sobre la motivación de solicitud de la beca, así como recabar la información académica o profesional al objeto de formar criterio sobre la valoración de la solicitud y del candidato.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas, con expresión del tiempo máximo en el que deberá concluirse el programa presentado.

Artículo 7º.— Los candidatos seleccionados deberán realizar el programa valorado por el Tribunal, de acuerdo con los criterios y dirección que él mismo determine: viniendo obligados a justificar e informar de la

evolución de los estudios y experiencias propuestos al citado Tribunal a través de la Secretaría General para la Educación.

Artículo 8º.— 1. Concedida la beca se abonará a los becarios el 70% de la misma.

2. A la finalización del programa objeto de la beca concedida, se abonará al candidato el restante 30%, previa presentación de la documentación exigida en el artículo 9º y con informe favorable del Tribunal a que hace referencia el artículo 4º.

3. Si el Tribunal emitiese informe desfavorable, deberá el becario proceder a la devolución del importe percibido.

Artículo 9º.— Los becarios vendrán obligados a presentar ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas una Memoria de la actividad desarrollada con ocasión del disfrute de la beca, así como justificantes de los pagos realizados con cargo al importe concedido.

Artículo 10º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta Convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de los Fondos Públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General para la Educación para desarrollar lo dispuesto en esta Orden, así como prorrogar por causa justificada, los plazos de ejecución de los programas objeto de la concesión de cada beca.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 2 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología III.A.631

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en sus Presupuestos del año 1991, establece la convocatoria de becas para alumnos que vayan a cursar el Magister de Viticultura y Enología.

Con la finalidad de facilitar medios económicos que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de diez becas por importe de 180.000.- ptas. cada una, destinadas al pago de las tasas de matrícula para la realización del "IV Magister de Viticultura y Enología".

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de dichas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido a cursar el "IV Magister de Viticultura y Enología".
2. Haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los dos últimos años.
3. Poseer, a juicio del Tribunal correspondiente, méritos y cualidades, que le hagan acreedor al otorgamiento de la beca solicitada.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y se acompañarán de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Memoria descriptiva de la situación económica del solicitante.
- c) Declaración jurada de los ingresos percibidos durante 1991.
- d) Declaración comprensiva de las ayudas solicitadas y obtenidas de otros Organismos de la Administración, indicando la cuantía de las mismas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Vara de Rey, 3, de Logroño), en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituirá en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un Tribunal integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - El Ilmo. Sr. Secretario General para la Educación.
- Vocales:
 - Coordinador del Magister.
 - Director del Departamento de Viticultura y Enología del C.I.A. de La Rioja.

— Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño.

— Un representante del Instituto de Estudios Riojanos.

Actuará como Secretario la Jefe de la Sección de Educación, con voz y sin voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 65/1990, de 30 de mayo.

El Tribunal valorará el expediente académico e historial profesional aportados por cada solicitante en la preinscripción al curso.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal; asimismo, el Tribunal podrá recabar información académica o de otra naturaleza por las vías que estime oportunas, si lo considera necesario, para ilustrar su criterio respecto a la idoneidad de cada solicitante.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas.

Artículo 7º.— Los candidatos a quienes se concedan las becas, deberán justificar, ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el pago de los derechos de matrícula, presentando la correspondiente certificación expedida por los servicios competentes de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 8º.— La concesión de la beca, supondrá la colaboración del becario en tareas relativas al desarrollo del Magister.

Los becarios vendrán obligados a presentar, ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una memoria del curso desarrollados con ocasión del disfrute de la beca.

Artículo 9º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General para la Educación para desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Amortización de Deuda Pública emitida por la extinta Diputación Provincial de La Rioja III.A.635

Para determinar los Títulos a amortizar correspondientes a la Emisión de Deuda Pública, aprobada por acuerdo Pleno de la extinta Diputación Provincial de La Rioja, en sesiones de 10 de septiembre y 31 de Octubre de 1980, se convoca a los interesados al noveno sorteo que se celebrará ante Notario a las 13 horas del próximo día 11 de diciembre de 1991, en la Sede de la Consejería de Hacienda y Economía (Palacio de la Comunidad Autónoma), en la calle Vara de Rey, 3 de Logroño.

Logroño, 5 de Diciembre de 1991.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (1.492)

III.B.1884

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Pablo María Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Herrerías, nº 2-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 14 de noviembre de 1991, en el expediente número 382/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por extravío documentos armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.483)

III.B.1885

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Fernando Vázquez Calvo, con último domicilio conocido en Arnedillo, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 22 de Julio de 1991, en el expediente número 263/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por infracción horario cierre "El Rincón del Artesano", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.484)

III.B.1886

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Martínez Gutiérrez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ General Urrutia, nº 19-3º D, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 10 de octubre de 1991, en el expediente número 417/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por no pasar revista de armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 27 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.485)

III.B.1887

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Luis Gómez Bretón, con último domicilio conocido en Logroño, C/Luis Barrón, nº 39-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 13 de mayo de 1991, en expediente número 155/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 27 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.486)

III.B.1888

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Luis Gómez Sáenz, con último domicilio conocido en Logroño, C/Avda. de la Paz, nº 16-5º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 31 de mayo de 1991, en expediente número 169/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la

Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 27 de noviembre de 1991. -- El Delegado del Gobierno, Miguel Gociá Ibarz.

Notificación (I.487)

III.B.1889

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Gregorio Valle García, con último domicilio conocido en Logroño, C/Avda. Gonzalo de Berceo, 16-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 5 de abril de 1991, en expediente número 153/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 27 de noviembre de 1991. -- El Delegado del Gobierno, Miguel Gociá Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación (I.494)

III.B.1890

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado declararle decaído en su derecho a Zorzano Herce, Bienvenido en el expediente núm. 26/405/90, por haber transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones y pasa dicha reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente se señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 7 de octubre de 1991. -- El Abogado del Estado, Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación de embargo (I.490)

III.B.1892

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.584.013 SAE que se sigue en esta Unidad contra Alejandra Sáenz Laguna Díez, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.584.013 SAE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de marzo de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D^a Alejandra Sarabia Laguna Díez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-8753-J. Marca: Fiat. -- Modelo: Tipo. -- Tipo: Turismo. -- Bastidor: ZFA 160000 02258148.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.584.013 SAE por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones de Tráfico 90 y 91, que importa la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º. -- Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º. -- Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º. -- Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º. -- Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación. - Firmado: Amelia Manso Esp. nosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 22 de noviembre de 1991. -- La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1893

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.547.336 VEL que se sigue en esta Unidad contra Francisco Javier Velasco Hernández, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.547.336 VEL	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.547.336	90/4182	60.000
D.: Fco. Javier Velasco Hernández		
Domicilio: Avda. de la Paz, 43-45		
26004, Logroño.		
	Total importe	60.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	60.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe Devolucion	Importe a embargar
Renta 90	63.040	60.000

Total Importe embargado: 60.000 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 22 de noviembre de 1991. -- La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1894

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.614.792 MUN que se sigue en esta Unidad contra José M. Muñoz Jiménez, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos

materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.614.792 MUÑ	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.614.792	91/ 684	30.000
D.: José M. Muñoz Jiménez		
Domicilio: C/ Pío XII, 18-3º C.		
26003. Logroño.		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Costas	
IMPORTE A EMBARGAR		30.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe Devolución	Importe a embargar
Renta 90	67.762	30.000

Total Importe embargado: 30.000 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia no de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 22 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1895

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 8.688.561 CRU que se sigue en esta Unidad contra Jacinto Cruces Nieto, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de junio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 8.688.561 CRU	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 8.688.561	90/1002	2.400
D.: Jacinto Cruces Nieto.		
Domicilio: C/ Manzaneda, 1-4 D Logroño.		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	
	Costas	
IMPORTE A EMBARGAR		2.400

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe Devolución	Importe a embargar
Renta 90	60.708	2.400

Total Importe embargado: 2.400 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia no de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 22 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1896

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 13.099.872 BRA que se sigue en esta Unidad contra Justo Bravo Contreras, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 13.099.872 BRA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 13.099.872	91/ 655	120.000
D.: Justo Bravo Contreras	91/1598	18.000
Domicilio: C/ Madre de Dios, 64-1º C.		
26004. Logroño.		
	Total importe	138.000
	Importe ingresado	
	Costas	
IMPORTE A EMBARGAR		138.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe Devolución	Importe a embargar
Renta 90	31.797	31.797

Total Importe embargado: 31.797 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia no de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 22 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Aviso de notificación

III.B.1897

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de D.ANDRES FERNANDEZ LEDESMA, DNI. 16.486.719, sito en C/ Pérez Galdós, 73 de Logroño, de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente:

PROPUESTA DE SANCION:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no compareció a la citación del día 4 de noviembre de 1991, a las 9 horas, según se notificó en diligencia del día 28-10-91.

En consecuencia el Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la infracción simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. de 31-12) modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril (B.O.E. núm. 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, art. 112 de la Ley 33/87 de Presupuestos para 1988 del 23 de diciembre

(B.O.E. 24-12) y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. del 18-1-86) la imposición de una sanción de cincuenta mil pesetas. (50.000 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. nº 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de la Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses.

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Lagoño, 26 de noviembre de 1991.— El Subinspector de los Tributos, Ildefonso González Cordon.

Aviso de notificación.— Requerimiento quinto III.B.1898

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. ANDRES FERNANDEZ LEDESMA, sito en C/ Pérez Galdós 73 de Lagoño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto a I.R.P.F. e I.Extraordinario Patrimonio, en cuanto a los ejercicios 1985 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. Andres Fernandez Ledesma, D.N.I. 16.486.719, con domicilio en C/ Pérez Galdós, 73 de Lagoño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 13 h., en la Delegación de Hacienda de La Rioja, debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. D. Ildefonso González Cordon y aportando los siguientes documentos:

- Declaración del I.R.P.F. ejercicios 1985 a 1990 ambos inclusive.
- Declaración del I. Ext. Patrimonio ejere. 1985 a 1990 ambos inclusive.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Certificados de Rentas de Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Una etiqueta fiscal.
- Operaciones de capitalización y de rescate en activos financieros tales como seguros de prima única, pagarés del Tesoro y otros, cesiones de crédito, Letras del Tesoro, etc.

Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) ante el despacho del subinspector actuario y otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Lagoño, 26 de noviembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernandez.

Notificación de embargo III.B.1899

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.482.515 UBI que se sigue en esta Unidad contra Pedro Ubis González se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.482.515 UBI	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.482.515 W	90/3895	6.000
	90/3896	6.000
	91/1423	24.000
	91/1424	24.000
	91/1425	2.400
Total importe		62.400
Importe ingresado		
Costas		
IMPORTE A EMBARGAR		62.400

D: Pedro Ubis González
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 15-1º
Entrena (La Rioja)

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
B.N.P. España	Gran Vía, 28	19855
Total importe embargado: 5.876 ptas.		Embargo Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lagoño, a 26 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo III.B.1900

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.482.515 UBI que se sigue en esta Unidad contra D. Pedro Ubis González, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.482.515 UBI contra el deudor Don Pedro Ubis González, con domicilio en Entrena (La Rioja), calle Calvo Sotelo, 15-1º y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 8 de octubre de 1990 y 30 de mayo de 1991 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Número veintinueve. — La vivienda o piso tipo D, en la planta tercera, de la casa sita en Entrena en la calle F. Ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros nueve decímetros cuadrados y la construida es de noventa y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, tiene como anejo un cuarto trasero. Linda: Derecha entrando, con piso F de la planta izquierda, con calle de su situación y fondo, calle. Su cuota en el inmueble es del cinco enteros por ciento. Inscrita en el libro 23, tomo 1663, folio 61, finca 1.542, inscripción 3ª.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias 90 y ascienden a 128.524 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 178.524 pesetas.

Del citado embargo se tomara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— 1.ª Jefe de Servicio.

Notificación

III.B.1901

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 2 de octubre de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de D. Luis Angulo Fontecha, N.I.F. 16.497.661 y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por IRPF 1989, e importe de 172.807 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS

Nº Liquidación	Concepto	Importe
91/3454	Sanciones Tributarias	12.000
	Costas Presupuestadas	—
	TOTAL DEUDAS	12.000
	Importe a compensar	12.000
	Deudas pendientes de ingreso	0
	Importe Líquido a devolver	160.807

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— 1.ª Jefe de Servicio.

Notificación

III.B.1902

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 30 de septiembre de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de D. José L. García Domínguez, N.I.F. 16.993.373 y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por IRPF 90, e importe de 45.225 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS

Nº Liquidación	Concepto	Importe
91/2454	Intereses Demora 90	3.168
	Costas Presupuestadas	—
	TOTAL DEUDAS	3.168
	Importe a compensar	3.168
	Deudas pendientes de ingreso	0
	Importe Líquido a devolver	43.057

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del

Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1903

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.522.015 LAF que se sigue en esta Unidad contra Francisco J. Lafuente Martínez, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº	Nº Orden	Importe
16.522.015 LAF	91/ 499	6.000
D.N.I./C.I.F.: 16.522.015	91/ 571	24.000
D.: Fco. J. Velasco Hernández	91/ 572	6.000
Domicilio: C/ San Bernabé, 5-1º C		
Logroño.		
	Total importe	36.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	36.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto	Devolución	Importe Devolución	Importe a embargar
Renta 90		19.245	19.245

Total Importe embargado: 19.245 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Aviso de notificación

III.B.1904

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Pilar Moreno Ortiz sito en Urb. Costa del Vino Haro (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. s/ Patrimonio, Impto. Renta Personas Físicas, ejercicio 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a Dª Pilar Moreno Ortiz, DNI.: 15.277.996, con domicilio en Urb. Costa del Vino (Haro), el día 16 de diciembre de 1991 a las 12 horas, en la Administración de Hacienda de Haro, debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. D. Daniel Elizaga Arévalo y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. Extraordinario s/el Patrimonio.
- Recibos de Contribución Territorial Urbana.
- Recibos de Contribución Rústica y Pecuaria.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Certificados de Rentas del Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado, así como saldo a primeros y fin de año.
- Relación de los números de identificación de las cuentas bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.

- Etiqueta identificativa.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Extracto de cuentas bancarias y de crédito (movimientos).

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 27 de noviembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (1.498)

III.B.1907

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja, s/n de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91, en el expediente SS-653/91, Acta de Infracción nº 1108/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.499)

III.B.1908

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LABORATORIOS VITA S.A., con último domicilio conocido en C/ San José de Calasanz, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91, en el expediente SS-656/91, Acta de Infracción nº 1166/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director

General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1909

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 29 de noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600707488	0789	AGUEROS MAYOR, MERCEDES	SOMOSIERRA, 17	LOGROÑO	91-3581	11876
6	2600254140	0690	ALFON PAULOS, MANUEL ANTONIO	CARTA. BRIONES, 5	SAN VICENT	91-3640	5835
7	2600087256	0190 - 1190	ALIENDE GARCIA, ROBERTO	A, PEÑA, 61	STO. DOMING	91-3646	111226
5	2600713753	0189 - 0689	ALMIÑANA VERDEJO, CESAR	URB. EL RETIRO 3	ALBELDA	91-3988	95388
5	2600713073	0190 - 0290	ALONSO JIMENEZ, ANGEL	RISCO, 4	HARO	91-3614	33385
5	2600709647	1289	ALONSO SAGASTI, M. YOLANDA	A. PORTUGAL, 28	LOGROÑO	91-3962	15898
1	2600032707	0790	ALUMINIOS F.M. S.A.	POLIG. CANTAB. 2	LOGROÑO	91-3438	279869
1	2600032707	0590	ALUMINIOS F.M. S.A.	POLIG. CANTAB. 2	LOGROÑO	91-3439	296969
1	2600032707	0890	ALUMINIOS F.M. S.A.	POLIG. CANTAB. 2	LOGROÑO	91-3440	226174
5	2600716961	0389 - 0689	ALVAREZ GOMEZ, JULIO	COLON, 3	HARO	91-3631	6360
1	2600027382	090	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3-8C.	LOGROÑO	91-3386	21700
1	2600027383	0890	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3-8 C.	LOGROÑO	91-3385	21700
5	2600716301	1189	ANGULO HERRERA, LUCIA	DEL RIO, 55	OCHANDURI	91-3628	15898
5	2600208330	0189 - 1289	APELLANIZ GALLEGO, MARIO	CHILE, 17-19 2º	LOGROÑO	91-3547	190776
1	2600229556	1090	ARAGON LOPEZ, IGNACIO	MENDAVIA, 8 ENT.	LOGROÑO	91-3491	23308
1	2600032122	1190	AUTOMOVILES MAC S.A.	CARM. MEDRANO, 13	LOGROÑO	91-3429	38304
1	2600032122	1090	AUTOMOVILES MAC S.A.	CARM. MEDRANO, 13	LOGROÑO	91-3430	38302
1	2600032122	0990	AUTOMOVILES MAC. S.A.	CARM. MEDRANO, 13	LOGROÑO	91-3427	38988
1	2600032122	0790	AUTOMOVILES MAC. S.A.	CARM. MEDRANO, 13	LOGROÑO	91-3428	21339
1	2600027050	1290	BARTOLOME LERENA, JOSE A.	HUESCA, 61	LOGROÑO	91-3383	31692
1	2600032130	1289	BEJANO DOMINGUEZ, JOSE JAVIER	AV. NAVARRA, 22	LOGROÑO	91-3822	54473
5	2600717586	0189 - 1289	BELMONTE OCHOA, MIGUEL ANG.	JORGE VIGON, 17	LOGROÑO	91-3989	190776
5	2600208063	0189 - 1289	BENTURA REMACHA, PEDRO	CIRIAC. GARRIDO 2	LOGROÑO	91-3900	190776
5	2600716139	0889	BERAZA URANGA, FCO. JAVIER	GRAN VIA, 27-º	LOGROÑO	91-3626	1590
1	2600034067	0690	BERNAL NAVALON, JOSE MANUEL	CIRCUNDE, 28 PAB	LOGROÑO	91-3468	28671
5	2600701643	0189 - 1289	BEZARES LAZARO, FELIX	VARA DE REY, 49-	LOGROÑO	91-3916	190776
5	2600710334	0889	BULLIDO JUSTO, M. ELISA	BERATUA, 1	LOGROÑO	91-3607	15898
5	2600206096	0189 - 1289	CALLEJA LABIANO, DIONISIO	AV. COLON, 1	LOGROÑO	91-3892	190776
1	2600229168	1287	CAMARA BRETON. MERCEDES	PRIMO RIVERA 4	LOGROÑO	91-3854	19251
5	2600700008	0889	CAPILLA SERRANO, ANGEL	MADRE DE DIOS 72	LOGROÑO	91-3912	15898

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600705237	0189 - 1289	CELIS ZORRILLA, RAQUEL	FLORIDA ALTA,1	HARO	91-3556	190776
5	2600709727	0389	CERROLAZA ORTIGOSA, ALFREDO	BELCHITE, 25	LOGROÑO	91-3964	15898
1	0800202721	0187 - 0287	CODINA MAS, MARTIN	GZLO. BERCEO, 14	LOGROÑO	91-3369	12564
1	2600033538	1289	COMERCIAL BLANC S.L.	M. MURRIETA, 3	LOGROÑO	91-3458	45418
1	2600033538	1090	COMERCIAL BLANC. S.L.	M. DE MURRIETA, 3	LOGROÑO	91-3455	29982
1	2600033538	1190	COMERCIAL BLANC. S.L.	M. DE MURRIETA, 3	LOGROÑO	91-3456	31008
1	2600033457	0990	COMERCIAL BLANC. S.L.	M. DE MURRIETA, 3	LOGROÑO	91-3457	35703
1	2600032810	0190	CONSTRUCCION FORCADA S.L.	M. VILLANUEVA, 6	LOGROÑO	91-3824	223266
1	2600033756	0890	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L.	CANICALEJO, 4	LOGROÑO	91-3463	11432
5	2600714274	1189	CUADROS CUADROS, ANTONIO	LUIS BARRON, 60	LOGROÑO	91-3619	15898
5	2600718498	0689 - 1289	CUESTA PEDRERO, JESUS	PALOMAR, 6	HARO	91-3635	111286
1	2600033534	0990	DE LA CRUZ SANCHEZ, CESAR	SAMALAR, 12-2° G	LOGROÑO	91-3452	283101
1	2600031862	0189	DE MIGUEL EZQUERRO, FERNANDO	91-3819	LOGROÑO	91-3819	17566
1	2600031862	1288	DE MIGUEL EZQUERRO, FERNANDO	DOCE LIG. 39-2°	LOGROÑO	91-3818	16595
1	2600033207	1290	DESARROLLO CORPORAL S.A.	HUESCA, 5-7	LOGROÑO	91-3444	23106
1	2600032976	0290	DISVALUR S.A.	LA CIGUEÑA, 28	LOGROÑO	91-3827	27772
1	2600032976	0390	DISVALUR S.A.	LA CIGUEÑA, 28	LOGROÑO	91-3826	29703
1	2600029580	1090 - 1190	ELOGAR COCINAS S.A.	DUQ. VICTORIA, 51	LOGROÑO	91-3397	346002
1	2600028590	1290	ELVIRA GONZALO, LUIS MIGUEL	JORGE VIGON, 8	LOGROÑO	91-3783	58353
1	2600030245	0790	ESCAVOLAS LA PALOMA S.A.	PORTALES, 1-2°	LOGROÑO	91-3798	1035122
1	2600030245	1090	ESCAVOLAS LA PALOMA S.A.	PORTALES, 1-2°	LOGROÑO	91-3799	1086054
1	2600030245	1190	ESCAVOLAS LA PALOMA S.A.	PORTALES, 1-2°	LOGROÑO	91-3800	1093750
5	2600700856	0189 - 1289	ESTEFANIA LOBATO, JOSE IGNAC.	JORGE VIGON, 19	LOGROÑO	91-3913	190776
5	2600710430	0189 - 1289	ESTEVEZ BALBAS, JUAN JOSE	BERATUA, 18	LOGROÑO	91-3608	190776
5	2600204483	0189 - 1289	EZQUERRO EZQUERRO, PEDRO	PEREZ GALDOS, 53	LOGROÑO	91-3513	190776
1	2600030546	0990	FDEZ. BARCENAS, JOSE RAMON	A. 12 LIGERO, 19	LOGROÑO	91-3802	29627
1	2600035879	1290 - 0291	FERNANDEZ ESPINOSA, ANGEL	ALFONSO PEÑA, 10	STO. DOMING	91-3481	105553
1	2600034280	0890	FERNANDEZ MARTINEZ, ISABEL	VITORIA, 25	LOGROÑO	91-3475	34470
1	3300880081	0688 - 1088	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	A. MARTINEZ, 3	OVIEDO	91-3493	96821
5	2600710228	0189 - 1289	FERNANDEZ RIOJA, PILAR	PLAZA FLORIDA	CASALARREI	91-3606	190776
5	2600706482	0989	FOJ TOMAS, BENITA AMP.	AVDA. COLON, 1	LOGROÑO	91-3933	15898
5	2600705834	0189 - 0489	FONTECHA FERNANDEZ, ISMAEL	DOCE LIGERO, 31	LOGROÑO	91-3924	63592
7	2600090043	0490	GARCIA NESTARES, FELIX	CAM. LA PUEBLA	LOGROÑO	91-3647	11788
7	2600090043	1190	GARCIA NESTARES, FELIX	CAMO. LA PUEBLA	LOGROÑO	91-3649	11788
7	2600090043	0890	GARCIA NESTARES, FELIX	CAMNO. LA PUEBLA	LOGROÑO	91-3648	11788
1	2600213963	0187 - 1187	GARRIDO FERNANDEZ, SANTIAGO	P. CONSTITUC. 29	LOGROÑO	91-3853	58146
1	2600209235	0187 - 0487	GIL CALVO, JOSE RAMON	MURRIETA, 50-5°	LOGROÑO	91-3490	18849
5	2600402353	0189 - 1289	GLERA SANTAMARIA, SANTIAGO	O. F. GARCIA, 10	LOGROÑO	91-3909	190776
1	2600033223	1089	GOMEZ SAINZ Y OTRO, JOSE L.	B. MENA Y NAV. 40	LOGROÑO	91-3830	5028
5	2600702389	0789 - 0989	GONZALEZ BERBERIA, PEDRO	EL PARDO, 7-2°	HARO	91-3553	47694
1	2600148443	0288	GONZALEZ DE LA TORRE, JOSE IG.	VARA DE REY, 47	LOGROÑO	91-3486	1946
1	2600148443	0189 - 0289	GONZALEZ DE LA TORRE, JOSE IG.	VARA DE REY, 47	LOGROÑO	91-3485	4200
5	0900708335	0188 - 0488	GONZALEZ SOTO, SATURNINO	ALTAMIRA, N. 32	MIRANDA E.	91-3500	59201
5	2600708335	0787 - 1287	GONZALEZ SOTO, SATURNINO	ALTAMIRA, N. 32	MIRANDA E	91-3499	84966
5	2600708335	0187 - 0687	GONZALEZ SOTO, SATURNINO	ALTAMIRA, 32	MIRANDA E.	91-3498	84966
1	2600034508	0890	GONZALO GARRIDO, SOLEDAD	ALB. CASTRO, 10	LOGROÑO	91-3847	30867
1	2600027281	1090	GUIASA S.A.	BELCHITE, 15-1°	LOGROÑO	91-3778	1288199
5	2600708302	0189 - 1289	HERNANDEZ ZALDUENDO, INMACULADA	MAYOR BAJA, 16	FUENMAYOR	91-3949	190776
5	2600208418	0589	HERRERO PRADO, JULIAN	SAN PRUDENCIO, 9	LOGROÑO	91-3906	15898
5	2600702046	0189 - 0389	IBANEZ ESPARZA, LUCIA	PIQUERAS, 68	LOGROÑO	91-3553	47694
1	2600034436	1290	IGLESIAS SANCH, TEODORA ELISA	AVA. BURGOS, 118	LOGROÑO	91-3447	1719
1	2600033370	0589 - 0789	ILARRAZA FERNANDEZ, RAQUEL	MANZANADA, 1	LOGROÑO	91-3447	55016
1	2600033726	1290	IMPER QUIMICA RIOJANA, S.L.	MONTESORIA, 43	LOGROÑO	91-3462	363204
1	2600028839	0990	INLA S.A.	GZLO. BERCEO, 54	LOGROÑO	91-3391	88998
1	2600028394	1190	INLA S.A.	GZLO. BERCEO, 54	LOGROÑO	91-3390	71363
1	2600028394	0490	INLA S.A.	GONZ. BERCEO, 54	LOGROÑO	91-3389	128133
1	2600028394	0390	INLA S.A.	GOZLO. BERCEO, 54	LOGROÑO	91-3392	131022
5	2600070734	0589	IZQUIERDO CADIÑANOS, ANTONIO	P. EL CARMEN, 6	LOGROÑO	91-3941	1590
1	2600031115	1190	JARAUTA GOMARA, JOSE MARIA	T. GIL GARATE, 29	LOGROÑO	91-3422	28163
1	2600031115	0990	JARAUTA GOMARA, JOSE MARIA	T. GIL GARATE, 29	LOGROÑO	91-3423	31991
1	2600031115	1090	JARAUTA GOMARA, JOSE MARIA	T. GIL GARATE, 29	LOGROÑO	91-3421	29177
5	2600710268	0189 - 1289	JIMENEZ ALVAREZ, MARIA JESUS	RODRIG. PATERN. 7	LOGROÑO	91-3973	174878
1	4900136311	0187 - 1287	JIMENEZ ARROYO, LUIS	AVD. COLON, 35-1°	LOGROÑO	91-3857	57728
5	2600718889	1189 - 1289	JIMENEZ FERNANDEZ, ENRIQUE	M. VILLANUEVA, 43	ZARRATON	91-3636	31795
5	2600716182	0789 - 1289	JIMENEZ MARTINEZ, M. ISABEL	REP. ARGENTINA, 3	LOGROÑO	91-3627	95388
1	2600032500	1089	JIMENEZ PEREZ, M. ANGELES	BERATUA, 18 ENT.	LOGROÑO	91-3434	35366
1	2600032195	0290 - 0390	JIMENEZ SANCHEZ, ALFONSO	CANICALEJO, 4	LOGROÑO	91-3431	65078
1	2600031070	1288	JIMENEZ VILUMBRALES, LEANDRO	RUAVIEJA, S/N.	LOGROÑO	91-3814	119560
1	2600027517	0990 - 0190	LACANAL IBAÑEZ, BASILIO	LA CADENA, 13	LOGROÑO	91-3387	139010
5	2600709445	0189 - 1289	LACANAL IBAÑEZ, BASILIO	LA CADENA, 13	LOGROÑO	91-3960	79490
5	2600709567	0789 - 0989	LAGUNA HIDALGO, PLACIDO	CARM. MEDRANO, 9	LOGROÑO	91-3600	31796
1	2600031491	1189 - 1289	LEZCANO MONTOYA, OLGA	LA VENTILLA, 14	HARO	91-3425	24714
1	2600028853	0490	LOGROÑESA DE CARNES S.A.	CAMFROS, N. 8	LOGROÑO	91-3789	155847
1	2600028853	0390	LOGROÑESA DE CARNES S.A.	CAMEROS, 8	LOGROÑO	91-3788	159413
1	2600028853	0790	LOGROÑESA DE CARNES S.A.	CAMEROS, N. 8	LOGROÑO	91-3787	159509
1	2600028853	0690	LOGROÑESA DE CARNES S.A.	CAMEROS, 8	LOGROÑO	91-3790	155847
6	2600254141	0690	LOPEZ DOUTEL, JOSE MANUEL	CRTA. BRIONES, 5	SAN VICENT	91-3641	5835
1	2600022323	0390	LOPEZ LEGARDA, VALENTIN	AV. BAILEN, N. 19	LOGROÑO	91-3375	49828
1	2600022323	1289	LOPEZ LEGARDA, VALENTIN	AV. BAILEN, 19	LOGROÑO	91-3374	22554
5	2600204991	0189 - 0789	LOPEZ TOFE, CANDIDO	MAYOR	NAVARRETE	91-3877	95388
1	2600029454	0790	LOPEZ VEIGA, RAFAEL	AVDA. COLON, 1	LOGROÑO	91-3795	73643
5	2600202378	0289	LOZA AZOFRA, JOSE LUIS	MAYOR, N. 8	NAVARRETE	91-3862	15898
5	2600711435	0189 - 1289	LLORACA PEREZ, ARACELI	GRAL. FRANCO, 89	LOGROÑO	91-3976	190776

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600716477	0189 - 1289	MADERIGAL AYALA, ANGEL ED.	PLAZA S/N.	ZARRATON	91-3629	190776
1	2600029600	0890	MANU.METALICAS SOTO S.L.	CALLEJ.VIEJA, SN	LOGROÑO	91-3398	544677
5	2600707358	0489 - 1289	MARIN ARGAIZ, JOSE MARIA	M. MURRIET.68	LOGROÑO	91-3579	79490
7	2600131275	1190	MARIN RUIZ, LUIS	LA RIBERA, 3 1C	LOGROÑO	91-3654	11788
7	2600131275	0290	MARIN RUIZ, LUIS	LA RIBERA, 3 1º C	LOGROÑO	91-3653	1191
5	2600718054	0789 - 1289	MARTIN HERRERO, MIGUEL A.	LA PROCESSION, SN	CAÑAS	91-3992	63592
5	2600707574	0189 - 1289	MARTINEZ SUARES, ALFONSO	AV.COLON, 27	LOGROÑO	91-3943	31796
5	2600207003	0989	MIGUEL CASERO, HUMILDAD	AV.MADRID, 190-1	LOGROÑO	91-3531	15898
5	2600708572	0190 - 0590	MONTES ALONSO, JULIO	REP.ARGENT.N.46	LOGROÑO	91-3591	85847
1	2600004204	0390	MUEBLES HNOS DEL REY S.A.		NAVARRETE	91-3762	253628
1	2600004204	1289	MUEBLES HNOS.DEL REY S.A.		NAVARRETE	91-3759	249208
1	2600004204	1189	MUEBLES HNOS.DEL REY S.A.		NAVARRETE	91-3761	246263
1	2600028689	0690	NUEZ MARTINEZ, SANTOS ANTONIO	GRAN VIA, 51 BAJ	LOGROÑO	91-3394	66802
1	2600034306	1190	OBRA BLANCA S.L.	PORTALES, 1	LOGROÑO	91-3844	126683
1	2600034306	0690 - 0890	OBRA BLANCA S.L.	PORTALES, 1	LOGROÑO	91-3842	281902
1	2600034306	1090	OBRA BLANCA, 1	PORTALES, 1	LOGROÑO	91-3843	126744
1	2600028880	0489	PARTIDO DEMOCRATA POPULAR	JORGE VIGON, 1-1	LOGROÑO	91-3791	6017
1	2600034252	0890	PEREZ GARCIA, M.CRISTINA	CHILE, 20	LOGROÑO	91-3474	107693
1	2600034252	0790	PEREZ GARCIA, M.CRISTINA	CHILE, 20	LOGROÑO	91-3473	110962
5	2600207247	1089	PEREZ PEREZ, VENANCIO	HUESCA 29-2 C	LOGROÑO	91-3535	15898
1	2600034244	1190	PIMARO S.L.	PORTALES, N.1	LOGROÑO	91-3840	153520
1	2600034244	1090	PIMARO S.L.	PORTALES, N.º1	LOGROÑO	91-3839	153520
1	2600034244	0690 - 0890	PIMARO S.L.	PORTALES, 1	LOGROÑO	91-3838	373494
5	2600700111	0489 - 0989	PINILLA MARTINEZ, CARLOS	MONTESORIA, 2	LOGROÑO	91-3550	31796
5	2600205865	0189 - 1289	PRIETO LORENTE, LUIS ANGEL	DUQ.VICTORIA, 77	LOGROÑO	91-3881	190776
1	2600033645	0190	PROMOCION Y SERVICIOS S.A.	VARA DE REY, 60	LOGROÑO	91-3459	35923
1	2600033645	1089	PROMOCION Y SERVICIOS S.A.	VARA DE REY, 60	LOGROÑO	91-3460	16917
1	2600033645	1189	PROMOCION Y SERVICIOS S.A.	VARA DE REY, 60	LOGROÑO	91-3461	32320
1	2600033952	0790	PROMOCIONES LOGROÑO S.A.	B.C.GUAD.CIVIL2	LOGROÑO	91-3465	55712
1	2600033952	0690	PROMOCIONES LOGROÑO, S.A.	B.C.GUAD.CIVIL2	LOGROÑO	91-3466	55712
1	2600034253	0990	PROMOCIONES Y CONST.COCA	M.VILLANUEVA, 6	LOGROÑO	91-3841	167536
5	2600708348	0189 - 1289	PUY MEDIERO, EDMUNDO	SIERVAS JESUS, 6	LOGROÑO	91-3589	190776
5	2600207887	0189 - 1289	RASTREO RAMIREZ, ELADIO	DRES.CASTROV.1	LOGROÑO	91-3899	190776
1	2600033994	1290	RHEJA RIOJA S.L.	S.AGUSTIN, 8 BAJ	LOGROÑO	91-3834	29177
1	2600028885	1090	RIEGOS RIOJA, S.A.	CRTA.NACION. 232	FUENMAYOR	26-3792	25810
5	2600207067	0289 - 1289	RIO BACHILLER, AMELIA	PLAZA MAYO, 15-4	LOGROÑO	91-3532	143082
1	2600033241	0989 - 0490	RIOJA INTNAL DE PROD ALIMT.	GRAN VIA, 61 BAJ	LOGROÑO	91-3445	107737
5	2600207176	0989 - 1189	RIOJA VAZQUEZ, LUIS MIG.	AVDA.LA PAZ, 122	LOGROÑO	91-3893	47694
1	2600029706	1090	RIOJANA NAVARRA MAQUINAR S.A.	C.LAGUARDIA, 1,8	LOGROÑO	91-3403	83895
1	2600029706	0990	RIOJANA NAVARRA MAQUINAR S.A.	C.LAGUARDIA, 1,8	LOGROÑO	91-3405	89421
1	2600029706	0690 - 0890	RIOJANA NAVARRA MAQUINAR S.A.	C.LAGUARDIA, 1,8	LOGROÑO	91-3404	451497
5	2600204108	0189 - 1289	RODRIGUEZ BALDA, CANDIDO	V. DE REY, 87	LOGROÑO	91-3512	190776
5	2600710551	0189 - 1289	ROMAN FDEZ. LABAST., LUIS	VITORIA, 1	LOGROÑO	91-3610	190776
1	2600032568	1189 - 0191	RUBEN DECORACION S.L.	BELCHITE, 4 BAJO	LOGROÑO	91-3823	289487
5	2600203463	1289	RUIZ GARCIA, JOSE LUIS	LARDERO, 6-1º D.	LOGROÑO	91-3510	15898
5	2600715116	0190 - 0490	RUIZ MORENO, JOSE ANTº	LUIS BARRON, 58	LOGROÑO	91-3622	68360
5	2600707620	0789 - 1089	SAENZ MASIP, PILAR	VARA DE REY, 67	LOGROÑO	91-3584	95386
1	2600026201	0990	SAENZ MASIP, M. PILAR	VARA DE REY, 67	LOGROÑO	91-3380	37041
5	2600710557	0190	SAENZ MIGUEL, SANTIAGO	CAR.MEDRANO, 15	LOGROÑO	91-3611	15898
5	2600208595	0189 - 1289	SAEZ MERINO, FRANCISCO	CAB.ROSA 44 BAJ	LOGROÑO	91-3907	190776
5	2600709707	1289	SAGASTI ELVIRA, JAVIER	AVDA.PORTUG.28	LOGROÑO	91-3963	15898
1	2600032872	1290	SALRACH MARES, PEDRO	PONIENTE, 28	LARDERO	91-3441	70224
1	2600028677	1090	SOL, CUATRO S.A.	LA CIGUEÑA, 49	LOGROÑO	91-3784	545601
1	2600028677	0990 - 1190	SOL, CUATRO S.A.	LA CIGUEÑA, 49	LOGROÑO	91-3785	2019023
1	2600028677	1190	SOL, CUATRO S.A.	LA CIGUEÑA, 49-1	LOGROÑO	91-3786	535766
5	2600709629	0189 - 1289	SOLLOA SOMOCILLA, VICTOR	BELCHITE, 16	LOGROÑO	91-3961	190776
5	2600200736	0189 - 1289	SUBERO ROMERO, JOSE	PADRE MARIN, 1-7	LOGROÑO	91-3859	190776
1	2600033468	1090	S.C. ANA M. SOMIVILLA Y JUAN	REP.ARGENTIN.31	LOGROÑO	91-3448	23658
1	2600033468	0990	S.C.ANA M.SOMOVILLA Y JUAN	REP.ARGENTINA31	LOGROÑO	91-3449	33116
5	2600206438	0189	URRACA RUDIEZ, MIGUEL A.	V. DE REY, N.48	LOGROÑO	91-3526	190776
5	2600203509	0189 - 0989	VEA MUNILLA, DOMINGO	GRAN VIA, 3-7	LOGROÑO	91-3511	143082
5	2600709022	0184 - 0484	VELEZ GONZALEZ, FERNANDO	HILARIO PEREZ, 9	S.DOMINGO	91-3594	46025
1	2600012981	0390	VIDORRETA CARBONERAS, JESUS	ESC.PIAS, 4	LOGROÑO	91-3738	31907
1	2600012081	0590	VIDORRETA CARBONERAS, JESUS	ESCUELAS PIAS, 4	LOGROÑO	91-3767	6279
0	2600706751	0189 - 1289	VILLAR LOPEZ, ANA	REP.ARGENT.N.48	LOGROÑO	91-3570	190776
5	2600718143	0389 - 1289	XICOTA PACHECO, MIGUEL A.	URB.EL RETIRO, 3	ALBELDA I.	91-3994	158980
1	2600030091	1290	YAJAIRA C.HERRERA ROMERO	LAS PARAS, 12	VILLAMEDIA	91-3797	77292
1	2600032431	0790	YESOS VILUMBRALES S.A.	T.GIL GARATE, 39	LOGROÑO	91-3433	747574
5	2600715426	0589	ZAMORO ROLO, JUAN	LARDERO, 18	LOGROÑO	91-3623	1590

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Apertura de cobranza de tasas e impuestos correspondientes al
Año 1991 III.C.2150

- Tasa por Servicio para fomento de Agricultura y Guardería Rural.
 - Tasa por Servicio de Cementerio.
 - Impuesto Municipal sobre Publicidad.
- El cobro se realizará en período voluntario en las Oficinas de este

Ayuntamiento desde el día 2 de diciembre de 1991 a 1 de febrero de 1992 y horas 11 a 14, sin perjuicio de aquéllos que tengan domiciliado su pago en una entidad bancaria.

Finalizado este plazo, se procederá a su cobro por vía ejecutiva de los débitos pendientes, con recargo del 20 por 100, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Arneo, a 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.2167

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con la Providencia de Embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 353/91-A, con fecha 16 de octubre de 1991, y notificada al expedientado Dña. Sagrario Eguizabal Simón, de calle Carrera 85 de Pradejón, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Pradejón, por la cantidad total perseguida de 958,— ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña Sagrario Eguizabal Simón, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Aprobación definitiva del expediente 2/91 de Transferencias de Crédito*

III.C.2151

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Expediente de Transferencias de Crédito número dos, del Presupuesto General de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulo es como sigue:

Cap.	Importe Créditos Actuales	Incrementos en este expediente	Minoraciones en este expediente	Importe final
1	491.681.260			491.681.260
2	284.693.239	8.733.565	1.933.565	291.493.239
3	88.542.560		6.800.000	81.742.560
4	33.304.000			33.304.000
6	1.045.736.561			1.045.736.561
7	19.148.256			19.148.256
8	13.701.000			13.701.000
9	65.449.397			65.449.397
	2.042.256.273	8.733.565	8.733.565	2.042.256.273

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 160 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por los legitimados y motivos que dispone el artículo 151 de dicha Ley.

Calahorra, 28 de noviembre de 1991.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2172

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.169/91 al expedientado D^a. María Puy Sola López vecino de Avda. Sancho el Fuerte (P).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 16 de Marzo de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 365,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado D^a María Puy Sola López, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2173

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.179/91 al expedientado D. Joaquín María Azcárate Teres vecino de Avda. de Bayona, 30 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 8 de Noviembre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 365,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Don Joaquín María Azcárate Teres, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2174

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.180/91 al expedientado D^a. Rosario Bergasa Navarro vecino de Avda. de Zaragoza, 25 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 29 de Julio de 1986 y otras, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 500,- pts. más 100,- pts. de recargo de apremio y 465,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado D^a María Rosario Bergasa Navarro, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2175

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.187/91 al expedientado D^a M^a Luisa Amoedo Callejas vecino de P^o Sarasate 19 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 3 de Noviembre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 365,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado D^a María Luisa Amoedo Callejas, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.2176

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con la Providencia de Embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 199/91, con fecha 16 de octubre de 1991, y notificada al expedientado Don Isidoro Estebañez Ferosmo, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, que dicho embargo ha sido parcial al no disponer de la totalidad reclamada, es decir, total deuda perseguida 53.556,— Pts., embargo parcial practicado dos mil novecientos dieciséis pesetas, con Caja Rioja de Aldeanueva.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Isidoro Estebañez Ferosmo, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspenderá excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.2177

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con la Providencia de Embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 387/90-ST, con fecha 1 de octubre de 1991, y notificada al expedientado en la misma fecha Don Esteban Ezquerro Mangado, vecino de carretera 23 de Pradejón.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con Caja Rioja de Pradejón, que dicho embargo ha sido parcial al no disponer de la totalidad reclamada, es decir, total deuda 5.265,— Pts., embargo parcial por 4.625,— Pts., practicado.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Esteban Ezquerro Mangado, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspenderá excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con Caja Rioja de Pradejón, que dicho embargo ha sido parcial al no disponer de la totalidad reclamada, es decir, total deuda 5.265,— Pts., embargo parcial por 4.625,— Pts., practicado.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Esteban Ezquerro Mangado, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en

el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspenderá excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Exposición pública del expediente de modificación de créditos
Núm. 1/91*

III.C.2152

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos núm. 1/91, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el art. 38-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley anteriormente citada.

En Cenicero a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

*Aprobación definitiva del expediente nº 2/91 de Modificación de
Créditos*

III.C.2153

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 2/91 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS. SUPLEMENTOS:

Cap. 6. Inversiones reales	279.280 pts.
Total aumentos	279.280 pts.

DEDUCCIONES:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para finan- ciar el aumento de créditos	279.280 pts.
Total deducciones	279.280 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 158.2 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 150.3 y 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cordovin, a 22 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente nº 3/91 de Modificación de
Créditos*

III.C.2154

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/91 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

AUMENTOS. SUPLEMENTOS:

Cap. 6. Inversiones reales	861.220 pts.
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	258.780 pts.
Total aumentos	1.120.000 pts.

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

Cantidad utilizada con cargo a los mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto	1.120.000 pts.
Suma igual a la anterior	1.120.000 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 158.2 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 150.3 y 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cordovin, a 22 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2155

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima, en el art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio se acordó por unanimidad el solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que en relación con el I.B.I. atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del art. 78 de la Ley 39/88, incluida la función recaudatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo previsto en el art. 7 de la Ley 39/88.

Entrena, a 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Aprobación definitiva del expediente 3/91 de modificación de créditos III.C.2156

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 1991, relativo al Expediente de Modificación de Créditos nº 3/91.

Ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.805.307
4	Transferencias corrientes	308.910
	TOTAL ALTAS	3.114.217

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Aplicación del superávit de la Liquidación del	
Presupuesto del ejercicio anterior 1990	3.114.217
SUMA IGUAL A LA ANTERIOR	3.114.217

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los arts. 150.3 y 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrena, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Aprobación definitiva del expediente 4/91 de modificación de créditos III.C.2157

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 1991, relativo al Expediente de Modificación de Créditos por Mayores Ingresos nº 4/91.

Ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.909.321
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	1.909.321

El total anterior queda financiado por los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Impuestos indirectos	1.909.321
	TOTAL ANULACIONES O BAJAS	1.909.321

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los arts. 150.3 y 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrena, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Gestión del Impuesto de Actividades económicas

III.C.2158

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1991 adoptó el siguiente acuerdo:

— De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 375/91 de 22 de marzo, y Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se acordó por unanimidad en encomendar la gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas a la Administración de Estado, por un periodo de dos años, excepto la función de Recaudación, actualmente encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En Entrena, a 30 de Octubre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corra Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A.5 III.C.2159

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1991, acordó:

1.— Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 5.

Dada cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 5, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Ramón Ranz Garrido (CINTEC, S.L.) por encargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 32.745.858 Ptas.

Visto que dicho Proyecto de Urbanización resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 15 de octubre de 1991.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de octubre de 1991, periódico de amplia difusión, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, por plazo de 15 días, no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Vistos los artículos 15 de la Ley del Suelo 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y 5.3 del R.D.I. 16/81, de 16 de Octubre.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 5.

2).— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3).— Comunicar este acuerdo a la Comisión Permanente de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el artículo 141.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio y art. 5.3 y 6.3 del Real Decreto-Ley de 16 de octubre de 1981.

4).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Advirtiéndose que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, el plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Si este último plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, a 19 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición Pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.2160

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 de Noviembre de 1991, el expediente nº 1/91 de Modificación de Créditos al Presupuesto General Municipal de 1991, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado ante la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Huércanos, a 25 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición Pública del Proyecto de Urbanización de la zona norte del Polígono de la Portalada
III.C.2161

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la zona norte del Polígono Industrial La Portalada.

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Gestión de Infraestructura de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, a 11 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Calendario del contribuyente del mes de Diciembre de 1991
III.C.2162

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 30 de Diciembre de 1991.

— Precio Público por Servicios Guardería Municipal, Diciembre de 1991.

— Precio Público por Ocupación Mercados Municipales, Diciembre de 1991.

— Cuotas de Enajenación de Viviendas, Diciembre de 1991.

— Tasa por Servicios Matadero Municipal, Octubre de 1991.

— Cuotas por Amortización Viviendas, Octubre de 1991.

— Cánón Concesiones Diversas, locales y kioscos, Noviembre de 1991.

— Renta Viviendas Municipales, Noviembre de 1991.

Notas de Interés: Oficina Cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Exposición Pública de diversos padrones cobratorios
III.C.2163

Habiéndose aprobado los Padrones de contribuyentes correspondientes a Tasas, Precios Públicos e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio 1991, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente Edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de Diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de aprobación de dichos

Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ocón, a 25 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición Pública de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente de Incremento de las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.2164

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1991, acordó, con carácter provisional, el establecimiento del coeficiente de incremento de las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho coeficiente de incremento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional. Uruñuela, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Felisimo López Hernández.

Exposición Pública de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por control sobre tenencia de perros
III.C.2165

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1991, acordó, con carácter provisional, la imposición y ordenación de la Tasa por control sobre tenencia de perros, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Uruñuela, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Felisimo López Hernández.

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2305

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Sr. Abogado del Estado actuando en representación y defensa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (SENPA), contra el Ayuntamiento de Logroño por Acuerdo de Fecha 11 de Septiembre de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación n.º 91/4420 del impuesto sobre bienes inmuebles, denegando la anulación de las liquidaciones, y consiguiente reconocimiento de la exención en el impuesto, todo ello respecto al silo propiedad del estado y adscrito al servicio nacional de productos agrarios situado en Logroño.

Este Recurso lleva el número 345/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Noviembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2323

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinticinco de noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de "Julían Aguirre S.A." contra Acuerdo del Ayuntamiento de Haro de fecha 27 de agosto de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones de la tasa de Alcantarillado Municipal, correspondientes a los ejercicios 1988 y 1989.

Este recurso lleva el número 343/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de noviembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2324

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiseis de noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Mª Angeles Ruiz de la Torre Pérez, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Logroño, por Resolución de 21 de enero de 1991, que deniega la aplicación del nivel 10, a los 20 primeros

años de servicios previos a la Administración Pública.

Este recurso lleva el número 278/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2325

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiseis de noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Luis Martín Matute, contra la Consejería de Administraciones Públicas por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 17 de julio de 1991, por la que se declara al recurrente no integrado en Cuerpo o Escala alguno creados por la Ley 3/90, de 29 de Junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 329/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2326

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiseis de noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Javier Martínez Heras, contra la Consejería de Administraciones Públicas por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 17 de Julio de 1991, por la que se declara al recurrente no integrado en Cuerpo o Escala alguno creados por la Ley 3/90, de 29 de Junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 330/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2327

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiseis de noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Natividad Pérez Victoriano, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 11 de septiembre de 1991, desestimatorio del recurso que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 30 de Abril de 1991, requiriendo a la recurrente a fin de que, en el plazo de un mes, retire la marquesina existente, proceda a la adecuación de los revestimientos del edificio y su entorno, y presente certificado final de obra, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Este recurso lleva el número 346/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2306

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n° 148.89 a instancia de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Angel José Luis Sáez Moreno y Otro en el cual se sacan en venta y publica subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera Subasta: 14 de Febrero a las 11,30 horas.

— Segunda: 13 de Marzo a las 11,30 horas.

— Tercera: 10 de Abril a las 11,30 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25% y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes Objeto de Subasta:

Urbana.— Vivienda o piso cuarto izquierda, en la planta cuarta, sita en Nájera (La Rioja), calle San Lázaro, Instrucción o Camino de Huércanos s/n con una superficie útil de 78,93 m², con una cuota de participación en el inmueble del 2%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera. Valorada en seis millones de pesetas.

Logroño, a 20 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2307

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio el n° 20/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: SENTENCIA

En la ciudad de Logroño, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de divorcio número 00020/1991 a instancia de Elena Ramírez Ezquerro, con D.N.I./C.I.F. 16.454.539 domiciliado en Gran Vía, 40-3ª decha. (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dª María Pilar Rico Herrero y defendido por el Letrado Dª Cristina Muñoz Fernández, contra Luis María Gentico Bravo, domiciliado en Churrucá, 57 Alberite (La Rioja) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Rico Herrero, en nombre y representación de Dª Elena Ramírez Ezquerro contra D. Luis María Gentico Bravo, debo declarar y declaro disuelto, por razón de divorcio, el matrimonio formado por ambos litigantes, cuya celebración tuvo lugar en Logroño el día 20 de Febrero de 1988; sin hacer expresa imposición de las costas.

Las medidas que en lo sucesivo regularán los efectos del divorcio que se acuerda serán las acordadas por ambos cónyuges en el convenio regulador de su separación y aprobados judicialmente en el procedimiento n° 99/89 seguido ante este Juzgado.

Firme que sea esta resolución remítase de oficio testimonio de la misma al Registro Civil de Logroño, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes a fin de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por es mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Luis Mª Gentico Bravo, se expide el presente en Logroño, a 22 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2308

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número uno.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n° 85/91, sobre robo con intimidación, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 29 de Mayo de 1991.

Vista en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto

Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 85/91 por el delito de Robo con Intimidación, como denunciado José Antonio Torre Sánchez, nacido el 21 de mayo de 1971 en Tagle (Santander), hijo de Fidel y de Adela, sin domicilio fijo. Y como denunciante Agapito Nalda Davalillo con DNI. 16.477.308 nacido el 3 de Junio de 1945 en Huércanos (La Rioja) con domicilio en Huércanos C/ Los Hilos 6, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo José Antonio Torre Sánchez de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Torre Sánchez, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 22 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto (1.493)

IV.2309

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos.

Hago saber: Que en autos de Tercería de mejor derecho nº 212/91, a instancias del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada Dª María Paz Munilla López contra Ferles, S.A. y Banco Guipuzcoano, S.A., este último representado por el Procurador Sr. García Aparicio; y hallándose en ignorado paradero la empresa demandada Ferles, S.A., se ha acordado en resolución de fecha 21-11-91, que se emplace a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Ferles, S.A., y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2310

Dª María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 320/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno la Sra. Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 2 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eduardo González Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. José Antonio Ruiz-Alejos Simón y Dª Mª Teresa Simón Simón declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en los sucesivos puedan embargarse a los deudores D. José Antonio Ruiz-Alejos Simón y Dª Mª Teresa Simón Simón y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas veintidos mil doscientas ochenta y nueve pesetas de Principal, sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 27 de Noviembre de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de Notificación y Requerimiento

IV.2311

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº tres de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 117/89, seguidos a instancia de Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja y contra Luciano José Simón Gómez, en ignorado paradero, hágase saber a los deudores el precio ofrecido el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al ejecutante liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura habiendo el depósito que previene el art. 1500 de la L.E.C.; o pagar la cantidad ofrecida por el ejecutante de dos mil pesetas (2.000 Pts.) para dejar sin efecto la aprobación de remate; obligándose al propio a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que oído el ejecutante podrá aprobar el Juez.

Y para que tenga lugar dicha notificación y requerimiento a Luciano José Gómez, expido el presente en Logroño a 21 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2312

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 152/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio, a instancia de D. Crispín Prado Villar, representado por el Procurador Sr. Toledo, contra D. Dionisio Turlan Aranda, sobre desahucio por falta de pago, en la que ha recaído la siguiente Resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCION.— Secretaria Sra. Campos Fernández. Providencia Magistrado-Juez nº 4 Sr. Rodríguez Fernández. Logroño, a 17 de Octubre de 1991.

Dada cuenta, por presentado anterior escrito por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, únase a los autos de su razón y conforme se solicita requiérase al demandado D. Dionisio Turlan Aranda para que dentro del plazo de ocho días desaloje a la libre disposición del demandante D. Crispín Prado Villar, la vivienda sita en C/ Industria nº 9-1º C de Logroño y toda vez que se ignora su domicilio y paradero actual, requiérase en estrados mediante publicación del correspondiente Edicto en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R. con apercibimiento de que en otro caso se procederá a su costa, a lanzarle de la misma.

Y para que conste y sirva de requerimiento al demandado D. Dionisio Turlan Aranda, cuyo último domicilio lo tuvo en C/ Industria nº 9-1º C de Logroño y del que en la actualidad se ignora su paradero, expido el presente en Logroño a 17 de Octubre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2313

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 88/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal Civil, a instancia de la Sociedad General de Autores de España, representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra Hostelería Riojana, S.A., en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 14 de Noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal nº 88/91, seguidas de una parte como demandante por Sociedad General de Autores de España, representada por la Procuradora Sra. Urdiain y de otra parte como demandada a Hostelería Riojana, S.A., sobre reclamación de cantidad,

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sra. Urdiain, en nombre y representación de la Sociedad General de Autores de España, contra Hostelería Riojana S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de cuarenta mil veintitres pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Hostelería Riojana, S.A., en situación de rebeldía, expido el presente en Logroño a 25 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2314

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 222/91, se siguen actuaciones de Juicio de Desahucio, a instancia de D. José Luis Gil Velasco, asistido del Letrado D. Jesús Peche, contra D. Jesús Jiménez González, sobre desahucio de arrendamiento de Industria por falta de pago, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio nº 222/91, seguido de una parte como demandante D. José Luis Gil Velasco, defendido por el Letrado D. Jesús Peche, contra D. Jesús Jiménez González, sobre desahucio de arrendamiento de industria por falta de pago de renta, y...

FALLO.— Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Luis Gil Velasco contra D. Jesús Jiménez González, declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el negocio "Bar Atenas" en la calle Villamediana 18 de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento caso de no desalojarlo dentro de los términos legales y con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Jesús Jiménez González, en situación de rebeldía, expido el presente en Logroño a 26 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2315

Doña Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 224/91, por reclamación de cantidad, a instancia de Electra de Logroño, S.A., contra José María Jarauta Gomara, declarado en rebeldía, y en ignorado paradero, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA.— Logroño, a 23 de Noviembre de 1991. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia por la Procuradora Sra. Fernández Torija, en nombre y representación de Electra de Logroño, S.A. contra D. José María Jarauta Gomara, en situación procesal de rebeldía y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 361.983 pesetas más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días, siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el B.O. de La Rioja, para que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado José María Jarauta Gomara, en ignorado paradero y rebeldía, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de citación de remate*

IV.2316

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 280/91 promovidos por Financiera Seat, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón contra José Víctor González de la Aleja Moreno y Don Victoriano González de la Aleja Moreno, en reclamación de 501.336 pesetas de principal y 200.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Don José Víctor González de la Aleja Moreno y Don Victoriano González de la Aleja Moreno, y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes vehículo matrícula I.O-1067-K, marca Volkswagen modelo Golf, propiedad de Don José Víctor González de la Aleja Moreno.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los mencionados ejecutados al término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. José Víctor González de la Aleja Moreno y D. Victoriano González de la Aleja Moreno, expido el presente en Logroño a 20 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV.2317

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de los de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el nº 53/91 se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Procedimiento sumario hipotecario del art. 131 L.H. a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Don José-Manuel Serra Carmona y Doña María Inmaculada Domínguez Durán, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de éste Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.
2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura pos escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación para la subasta y tendrá lugar el día 27 de Abril de 1992 a las 10 horas de su mañana.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de que no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1992 a las 10 horas de su mañana.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 30 de Junio de 1992 a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana en Calahorra (La Rioja): Casa de tres pisos, en la calle del Arrabal, señalada en el nº 97. Ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados, incluido en ella un corral. Linda: derecha entrando, herederos de Florencia Hita; izquierda; Marqués de Legarda; y fondo, calle Zoquero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al tomo 607, Libro 359, Folio 83, Finca 10.140-N, inscripción 6ª. Tasada la finca para que sirva de tipo en la subasta en 5.100.134 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Don José Manuel Serra Carmona y Doña María Inmaculada Domínguez, que se encuentran en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en Calahorra.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2318

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 91/91, seguido a instancia de D. José Luis Sáenz Olazabal contra D. Jesús Domingo Aranjuelo y la Herencia Yacente o desconocidos herederos de Dª Angela Mateo Fernández, en los que por Providencia de fecha 30 de mayo se acuerda emplazar a los demandados D. Jesús Domingo Aranjuelo y Herencia Yacente o desconocidos herederos de Dª Angeles Mateo Fernández, para que en el plazo de seis días a partir de la fecha de emplazamiento, contesten a la demanda en tiempo y forma con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma siguiendo el Juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la Herencia Yacente o desconocidos herederos de Dª Angeles Mateo Fernández, extiendo la presente en Logroño a 22 de Noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2319

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo 101/91, se notifica al demandado en rebeldía Don Ricardo Natividad Blázquez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, Don José Manuel Yuste Moreno, los autos de Juicio Ejecutivo nº 101/91, promovidos por Caja Postal de Ahorros S.A. como demandante, representada por el Procurador Sr. Peché López y bajo la dirección del Letrado D. José Peché Echevarría y de la otra como demandado Don Ricardo Natividad Blázquez, sobre reclamación de cantidad...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don Ricardo Natividad Blázquez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la Caja Postal de Ahorros de la cantidad de 144.615 pesetas más los intereses legales pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Don Ricardo Natividad Blázquez, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.2328

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace Saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente nº 238/91 de este Juzgado, se ha declarado a "Sevillas, S.A.", domiciliada en Arnedo (La Rioja), c/ Eliseo Lerena nº 24, con CIF A-26000877, representada por el procurador D. José Luis Varea Arnedo, en estado legal de Suspensión de Pagos, conceptuándose la misma como de insolvencia provisional por ser su Activo superior en 198.696.065 pesetas al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada mercantil "Sevillas, S.A.", a Junta General de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Numancia nº 26-2º, el día 6 de Febrero de 1992, a las 10 horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictámen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Calahorra a 25 de Noviembre de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.2320

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Instrucción nº 2 de los de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas nº 174/89, por daños en vehículo, hecho ocurrido el día 10 de mayo de 1989.

Por el presente se cita a Carmela Galindo Sarnago, actualmente en ignorado paradero a juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Numancia, nº 26-1º planta de esta ciudad, el próximo día 9 de Enero de 1992, a las 11,15 horas.

Dado en Calahorra, a 27 de Noviembre de 1991.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE PAMPLONA

Edicto

IV.2321

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 293/91-C

se sigue Juicio de cognición a instancia de Renault Financiación S.A. representado por el Procurador Sr. Grávalos contra Dª Carmen Omeñaca Cacho y Manuel Jurado Mañez sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado embargo preventivo.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar como se verifica por medio del presente a demandado en ignorado paradero, a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en dichos autos, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expido el presente en Pamplona a 20 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 9 DE ZARAGOZA

Sentencia (1.496)

IV.2322

D. Santiago Sanz Lorente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Zaragoza,

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio Ejecutivo núm. 473/91 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: En Zaragoza a 31 de Octubre de 1991. El Ilmo. Sr. Isaac Tena Piazuolo Magistrado-Juez de Primer Instancia del número 9 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 473/91 del Juicio Ejecutivo seguidos por Banco Atlántico S.A. representado por el Procurador Sr. San Pío y defendido por el Letrado Sr. Sancho Rebullida siendo demandado Nicolás Sanes Gómez y Trinidad Martínez Sarramián declarados en rebeldía y...

...FALLO: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del Procurador Sr. San Pío, a nombre y representación de Banco Atlántico hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Nicolás Sanes Gómez y Trinidad Martínez Sarramián, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.654.660 Pts. de principal y los intereses pactados que procedan. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. (firmado y rubricado):

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Nicolás Sanes Gómez y Trinidad Martínez Sarramián que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 13 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

V.A.1064

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras de reforma y rehabilitación de la Colonia de Nieva de Cameros. Adjudicatario: Pedro Martínez Soto.

— Obras de cerramiento en espacios públicos en margen izquierda río Ebro. Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

Logroño, a 26 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Rectificación de errores

V.A.1072

Existiendo error en el Boletín Oficial de La Rioja, en lo referente al Anuncio del Ayuntamiento de Navarrete, publicado el día 28 de Noviembre de 1991, Núm. 147, pág. 3.771 del tenor siguiente:

En el punto 6º donde dice: "20 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja".

Debe decir: "Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja".

Navarrete, 7 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Anuncio de subasta pública (1.491)

V.A.1065

Resolución de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, por la que se anuncia subasta para la enajenación de varias fincas sitas en esta Comunidad Autónoma, cuyas principales características son:

Expte. R.G.	Naturaleza del bien	O.M. alienabilidad y enajenación	Circunstancias Físicas	Circunstancias Jurídicas	Tasación Pesetas
40/90 EM	Rústica	27-Noviembre-1990	Santurdejo parcela 542 polígono 4	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al tomo 1.111, libro 201 de Sto. Domingo, folio 153, finca 17.459, inscripción 1ª de fecha 27-5-89, por una superficie de 14,6380 Has. y al tomo 1.075, libro 27 de Manzanares de Rioja, folio 62, finca 3.355, inscripción 1ª de fecha 27-5-89, por una superficie de 98 áreas.	6.722.650
46/90 EM	Rústica	19-Octubre-1990	Cellórigo parcela 24 del Plano de Contración Parcelaria	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.582, libro 23, folio 24, finca 2.336, inscripción 1ª de fecha 10-1-1984.	7.560

Expte. R.G.	Naturaleza del bien	O.M. alienabilidad y enajenación	Circunstancias Físicas	Circunstancias Jurídicas	Tasación Pesetas
38/90 EM	Rústica	19-Octubre-1990	Villar de Torre Villarejo, parcela 280 del Plano de Concentración Parcelaria	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 948, libro 19, folio 85, finca 2.456, inscripción 1ª de fecha 22-5-89.	37.500
41/90 EM	Rústica	19-Octubre-1990	Bezares, parcela 159 polígono 1	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 928, libro 11, folio 12, finca 1.279, inscripción 1ª de fecha 22-5-89.	50.340
103/91 XY	Urbana	28-Mayo-1991	Valgañón c/ Herrerías, 29	Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al tomo 1.082, libro 28, folio 89, finca 2.815, inscripción 1ª de fecha 13-8-90.	189.000

Se anuncia segunda subasta del expediente R.G. 40/90 EM y primera subasta del resto de los expedientes apra el día 21 de Enero de 1992, a las 10 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial y ante la Mesa constituida al efecto.

El Pliego de Condiciones Generales y demás circunstancias físicas y

jurídicas de las fincas podrá verse en esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, Sección Patrimonio del Estado.

Logroño, 25 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, Mº Jesús Mateos Ramada.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Solicitud de Licencia para instalar un depósito de combustible
V.B.715

Por D. Jesús Solano Fernández Colonia Infantil Ribabellosa se ha solicitado licencia para la instalación de Distribución y Almacenamiento de G.L.P. en depósito de 4.000 lts. fijo aéreo para abastecimiento de combustible a 4 viviendas, con emplazamiento en Ribabellosa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algun modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almarza de Cameros, a 29 de Octubre de 1991.- La Alcaldesa, Dª Vicenta Rodrigo Tabernero.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Resolución de Expediente Sancionador V.B.717

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el Art. 80.1

y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0022-O-91 incoado a Fco. Javier Lázaro González, mediante Resolución nº 372/91 de 27 de marzo con una sanción de 10.000 ptas. por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Kutxa c/nº 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 25 de Noviembre de 1991.— El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

C. Anuncios particulares

HOGAR DEL JUBILADO DE LA VILLA DE HERCE

Concurso para la explotación del bar del Hogar del Jubilado
V.C.37

Aprobado por la Junta Rectora y Directiva del Hogar del Jubilado de Herce, el Pliego de condiciones y bases que ha de regir la contratación y explotación del Bar del Hogar del Jubilado, queda expuesto al público por espacio de 8 días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Igualmente se convoca concurso para su explotación por lo que en un plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el

B.O.R., se admitirán la presentación de proposiciones.

La apertura de dichas proposiciones se hará el onceavo día hábil a partir de publicarse este anuncio en el B.O.R. por parte de la Junta Directiva del Hogar, siendo éste Organó directivo quien hará la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., en su propio nombre, o en representación de ..., con D.N.I. o C.I.F. nº ..., domicilio ..., población ..., que enterado del Pliego de Bases que ha de regir el concurso de explotación del Bar del Hogar del Jubilado de Herce, aceptándolo plenamente, propone las siguiente mejoras ...

Herce, ... de ... de 1991.

El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		30
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106